



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

**Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2013)**

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE</b>	FERNEY ANTONIO MÉNDEZ PASTRANA y OTROS
<b>DEMANDADO</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
<b>RADICADO</b>	0500133 33 007 <b>2013-00561</b> 00
<b>DECISIÓN</b>	Ordena oficiar previo a decidir acumulacion

Se solicita por parte del apoderado de los demandantes en el proceso de la referencia, en escrito presentado el pasado 15 de octubre de 2013 y recibida en la Secretaría del Despacho el 17 del mismo mes y año, obrante folios 451 y ss del expediente, que se realice por parte del Despacho la acumulación del proceso de la referencia aquí tramitado, identificado con el radicado Nro. 05001 33 33 007 2013 00561 00, con el que se adelanta en el Juzgado Doce Administrativo Oral de Medellín identificado con el radicado Nro. 05001 33 33 012 2013 00482 00.

Encuentra el Despacho que se aportó la certificación emitida por el Secretario del Juzgado Doce Administrativo Oral de Medellín y la copia de la demanda allí presentadas por los mismos hechos y con las mismas partes, acreditándose que la notificación a la entidad demandada del auto admisorio de la demanda se surtió el 13 de septiembre de 2013 (fl 455), razón por la cual de conformidad con el artículo 158 del Código de Procedimiento Civil, es este Despacho el competente para conocer de la acumulación pretendida, pues la notificación del auto admisorio aquí proferido se llevó a cabo el 19 de julio de 2013 (fl 62).

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 159 ibídem, se **ORDENA OFICIAR** al Juzgado Doce Administrativo Oral de Medellín, para que previa citación de las partes, remita al Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Medellín, el expediente correspondiente al proceso identificado con el radicado Nro. 05001 33 33 012 2013 00482 00, instaurado en ejercicio del medio de control de reparación directa por los señores FERNEY ANTONIO MÉNDEZ PASTRANA y ELOY JOSÉ MÉNDEZ PASTRANA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**  
**Juez**